

**ACUERDO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PROFESORADO
DE TITULACIONES DE INGENIERIA Y TITULACIONES DE COMUNICACIÓN:
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (CAU), PERIODISMO (PER) Y COMUNICACIÓN
AUDIOVISUAL Y PERIODISMO (CAUP)**

FIRMADO POR

LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE Y LA UNIVERSIDAD DE PIURA

Dentro del ámbito del Convenio Marco suscrito entre ambas universidades, las partes manifiestan la conveniencia de promover el intercambio de estudiantes y de profesorado que participan en los estudios de Ingeniería y Comunicación indicados en el Anexo I, en adelante considerados como estudiantes y profesorado de Ingeniería y Comunicación, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Las partes manifiestan la conveniencia de promover el intercambio de estudiantes y profesorado de Ingeniería y Comunicación entre la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante, UMH) y la Universidad de Piura (en adelante, UDEP):

- a) Fortaleciendo lazos de cooperación y mutuo apoyo con Instituciones Extranjeras de Educación Superior, incrementando de este modo el número de participantes en intercambio estudiantil de Ingeniería y Comunicación.
- b) Coadyuvando a la capacitación cultural de los estudiantes de Ingeniería y Comunicación en un mundo cada vez mas globalizado.
- c) Facilitando la integración laboral de los estudiantes de Ingeniería y Comunicación en el mercado de trabajo.
- d) Con el objetivo de fortalecer los proyectos y actividades conjuntas de ambas instituciones, se fomentará el intercambio de profesores de Ingeniería y Comunicación.

SEGUNDA.- PERIODO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

Las partes conformarán los esfuerzos necesarios para promover y estimular el intercambio de estudiantes de Ingeniería y Comunicación por un (01) semestre (o cuatrimestre equivalente) o un (01) año académico.

TERCERA.- PERIODO DE INTERCAMBIO DE PROFESORADO

Las partes conformarán los esfuerzos necesarios para promover y estimular el intercambio de profesorado.

En el caso de la UDEP, el intercambio consistirá en acoger profesores doctores de la UMH para impartir docencia de grado, máster, postgrado o equivalente en la UDEP. En el caso de la UMH, el intercambio consistirá en acoger profesores de la UDEP para realizar estancias formativas en los grupos de investigación formados por profesores UMH que imparten docencia en el ámbito académico de este acuerdo.

El profesorado de intercambio podrá visitar la universidad de destino por un período máximo de once (11) semanas dentro de un año académico. Excepcionalmente, cuando la labor fuera fundamentalmente impartir y/o recibir seminarios de investigación a nivel de maestría y/o doctorado, el período de la visita podrá ser de cuatro (04) semanas dentro de un año académico.

CUARTA.- OFERTA ACADÉMICA.

Esta cooperación se llevará a cabo entre alumnos y profesorado, en todos los programas académicos de Ingeniería y Comunicación del Anexo I, ofertados por ambas universidades. Cada universidad será libre de ofertar su número de plazas de estudiantes y profesorado de intercambio.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS PROFESORES

Cada universidad de destino establecerá los requisitos necesarios para la selección de profesores de intercambio. Los profesores, de ambas instituciones, que deseen participar deberán aportar:

- a) Documento acreditativo de ser profesor a tiempo completo en su universidad de origen.
- b) Curriculum Vitae, docente e investigador, según modelo acordado entre ambas universidades.
- c) Carta motivando las razones (personales, académicas y culturales) por las que se desea participar en el Programa de Intercambio y las expectativas respecto a él.
- d) Copia de pasaporte con cuando menos seis (06) meses de vigencia.
- e) Copia de póliza de seguro médico con cobertura internacional.
- f) Solicitud de participación debidamente completada y firmada.

Además, para los profesores UMH de intercambio con la UDEP:

- a) Estar en posesión del grado de Doctor
- b) Firmar un acuerdo de docencia con el organismo encargado en cada una de las Universidades en el que se especifique las asignaturas y/o seminarios a impartir.
- c) Firmar un acuerdo de compromiso que deberá impartir un mínimo de cuatro (04) horas y un máximo de ocho (08) horas lectivas por semana en la UDEP.

SEXTA.- REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES

- a) Estar inscrito en la universidad de origen.
- b) Pagar las tasas de matrícula en la universidad de origen
- c) Firmar un acuerdo de aprendizaje con el organismo encargado en cada una de las Universidades en el que se especifique las asignaturas a cursar por el estudiante en la Universidad de destino y que serán aceptadas como válidas en la Universidad de origen.
- d) Los alumnos de intercambio beneficiados por este convenio – preferentemente- deberán estar cursando los últimos cursos de sus estudios en la universidad de origen. Los estudiantes que participen de intercambio continuarán como candidatos para un grado académico o máster en su universidad de origen, y no serán candidatos a grados o máster en la universidad anfitriona.
- e) En el caso de los estudiantes interesados en cursar materias de nivel de máster, éstos deberán acreditar que han superado todos los créditos de su grado (o equivalente) en su universidad de origen. La aceptación, además, será evaluada por la dirección del máster en base al perfil del estudiante.
- f) Los estudiantes de ambas universidades, además de cursar materias, podrán realizar su Trabajo Final de Grado, Trabajo Fin de Máster (o equivalente, en la universidad de origen). Para ser evaluados, se someterán a las reglas de evaluación de la universidad donde realizan el intercambio.

Cada universidad de destino establecerá los requisitos necesarios para la selección de alumnos de intercambio. Los estudiantes que deseen participar en el mismo deberán aportar:

- a) Documento acreditativo del expediente académico.
- b) Carta motivando las razones (personales, académicas y culturales) por las que se desea participar en el Programa de Intercambio y las expectativas respecto a él.
- c) Copia de pasaporte con cuando menos seis (06) meses de vigencia.
- d) Copia de póliza de seguro médico con cobertura internacional.
- e) Solicitud de participación debidamente completada y firmada.

- f) Modelo de Acuerdo Académico con un mínimo de tres (03) materias y un máximo de un (01) curso académico con base a los Programas Académicos ofertados por cada universidad.

SEPTIMA.- ALTA Y BAJA DE MATERIAS SOLICITADAS POR LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes que participen en el programa, podrán dar de baja una materia y dar de alta otra, durante las primeras dos (02) semanas de comenzado el semestre. El cambio de materias tendrá que ser aceptado por ambas universidades.

OCTAVA.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA.

Cada estudiante y profesorado seleccionado deberá firmar un documento de aceptación o renuncia al intercambio, en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la publicación de la lista definitiva de estudiantes y profesores seleccionados. La falta de aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá como renuncia tácita a la plaza adjudicada.

NOVENA.- LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN SE COMPROMETE A:

- a) Realizar las convocatorias oportunas indicando las plazas de estudiantes y profesores de intercambio y titulaciones acordadas con la Universidad de destino.
- b) Ayudar a los estudiantes en los procedimientos de matriculación, alojamiento, apoyo y documentación adecuada para llevar a cabo las actividades académicas, incluidos los visados.
- c) Ayudar a los profesores en los procedimientos de alojamiento, apoyo y documentación adecuada para llevar a cabo las actividades académicas, incluidos los visados.
- d) Identificar las carreras sujetas a intercambio.
- e) Enviar a la contraparte el listado de materias ofertadas durante el período académico, sus calendarios de clases, contenidos y requerimientos.
- f) Nombrar a los responsables actuales y futuros de la ejecución del Programa de Intercambio.
- g) Elaborar un Informe Anual sobre los resultados, avances y áreas de mejora del presente acuerdo.
- h) Reconocer los estudios cursados y aprobados por el estudiante de la Universidad de destino.
- i) Notificar por medio de un documento oficial, a la Universidad de origen, las calificaciones obtenidas por el estudiante participante en el programa de intercambio.
- j) Promover, en el caso de la UMH, que el profesorado que enviará a UDEP posea el grado de Doctor y, cuando se trate de docencia relacionada con postgrado, proponer profesores con experiencia investigadora y capacidad de promover la investigación en la UDEP.

Para los profesores UMH de intercambio, la UDEP deberá enviar el listado de materias (de cualquier nivel, Grado, Máster, postgrado o equivalente), calendarios de clases, contenidos y requerimientos para los que solicita profesorado UMH.

Para los profesores UDEP de intercambio, la UMH deberá enviar el listado de perfiles para los que solicita profesorado UDEP para realizar estancias formativas en los grupos de investigación UMH, preferentemente, del ámbito de las Ingenierías del Anexo I. Los costes de viaje, alojamiento y manutención serán asumidos por la UDEP.

DECIMA.- LA UNIVERSIDAD DE DESTINO SE COMPROMETE A:

- a) Enviar las cartas de aceptación necesarias para el trámite de las visas de estudiante y, si fuera necesario, del profesorado de intercambio.
- b) Dar al estudiante una sesión informativa de incorporación a la Universidad.
- c) Informar y asesorar a los estudiantes sobre las condiciones de hospedaje y alimentación
- d) Permitir el uso de instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil y profesorado de intercambio.
- e) Enviar a la Universidad de origen información sobre la incorporación y los avances de los estudios de intercambio.
- f) Facilitar a los estudiantes de intercambio la posibilidad de realizar el Trabajo Final de Grado, Trabajo Fin de Máster (o equivalente, en la universidad de origen), en la propia universidad o en una empresa ubicada en el ámbito geográfico de la universidad de destino.
- g) Facilitar a los estudiantes de intercambio la defensa del proyecto final de grado, Máster o equivalente, por video conferencia en tiempo real.
- h) Enviar el certificado de las calificaciones de los estudiantes de intercambio y el certificado de estancia del profesor que ha realizado el intercambio con las tareas realizadas.
- i) Realizar la selección final del profesorado que recibirá en su institución. En el caso de la UDEP, ésta asumirá los costes económicos de viaje en avión, alojamiento, manutención y seguro médico para el profesorado UMH seleccionado.
- j) En el caso de la UMH, facilitar un listado de seminarios/conferencias formativas en los que podría acoger como asistentes, via videoconferencia en tiempo real, a profesores de la UDEP. La UMH fijará con antelación los costes de matrícula y que serán abonados por la UDEP a la UMH. Además, la UMH emitirá los correspondientes certificados de asistencia y aprovechamiento, así como los requisitos de acceso y la metodología de evaluación.

- k) En el caso de la UDEP, facilitar que profesores UMH (preferiblemente con grado de doctor) puedan ofrecer, via videoconferencia en tiempo real, seminarios de corta duración y/o conferencias relacionadas con sus principales áreas de interés de investigación. La UDEP comunicará con antelación el calendario propuesto para impartir seminarios/conferencias y el pago económico que recibirá el profesorado que será abonado por la UDEP a la UMH.
- l) Nombrar a los responsables actuales y futuros de la ejecución del Programa de Intercambio

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en ambos países. En el caso de la Universidad Miguel Hernández de Elche, se cumplirá con las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA

El acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción bilateral. Tendrá una duración de cuatro años pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales. Las renovaciones posteriores requerirán la revisión y firma de un nuevo acuerdo.

La finalización del presente acuerdo no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

DÉCIMO CUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del

mismo.

- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DÉCIMO QUINTA.- JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

La Universidad de Piura y la Universidad Miguel Hernández, se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este acuerdo. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

En el caso de la UMH, de conformidad con la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, este convenio no tiene carácter normativo y no supone la asunción de compromisos jurídicos internacionales.

DÉCIMO SEXTA.- TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que



a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es>

Firman este acuerdo en dos (02) originales del mismo tenor

Por la Universidad Miguel Hernández de
Elche

Por la Universidad de Piura

Dr. Vicente Micol Molina
Vicerrector de Relaciones Internacionales
(Firma delegada por R.R. 0730/11 de 19/05/2011 y por
R.R.0646/15 de 29/04/2015)

D. Sergio Antonio Balarezo Saldaña.
Rector

Fecha: **E 2 JUL 2018**

Fecha:

ANEXO I

Oferta Académica de Titulaciones de Ingeniería y Titulaciones de Comunicación de la Universidad Miguel Hernández de Elche y de la Universidad de Piura

Titulaciones de Ingeniería de la Universidad Miguel Hernández de Elche	Titulaciones de Ingeniería de la Universidad de Piura
<ul style="list-style-type: none"> • Grado en Ingeniería Mecánica. • Grado en Ingeniería Eléctrica. • Grado en Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. • Grado en Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información. • Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación. • Master Universitario en Ingeniería Industrial. • Master Universitario en Ingeniería de Telecomunicación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería Industrial y de Sistemas. • Ingeniería Mecánico Eléctrica. • Ingeniería Civil. • Maestría en Mecánico-Eléctrica con mención en Sistemas Energéticos y Mantenimiento. • Maestría en Ingeniería Civil con Mención en Recursos Hídricos. • Maestría en Ingeniería Civil con Mención en Ingeniería Vial. • Doctorado en Ingeniería con mención en Automatización, Control y Optimización de Procesos.
Titulaciones de Comunicación de la Universidad Miguel Hernández de Elche	Titulaciones de Comunicación de la Universidad de Piura
<ul style="list-style-type: none"> • Grado en Comunicación Audiovisual. • Grado en Periodismo. • Doble Grado en Comunicación Audiovisual y Periodismo (inicio curso 2018/2019). • Máster en Innovación en Periodismo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Comunicación Audiovisual . • Licenciatura en Periodismo. • Licenciatura en Comunicaciones de Marketing. • Maestría en Comunicación Estratégica en las Organizaciones.